

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10628

(01 JUN 2016)

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

14 JUN 2016

GA

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo y El Aguila Valle del Cauca

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinar las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4864 del 31 de julio de 2008 se otorgó registro calificado al programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo - Valle del Cauca.

Que mediante Resolución número 4226 del 20 de abril de 2012 se modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución 4864 del 31 de julio de 2008 del programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo la metodología presencial en el sentido de ampliar el lugar de desarrollo al municipio de El Aguila - Valle del Cauca.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado del programa, así como la ampliación del lugar de desarrollo al CERES del municipio de El Dovio - Valle del Cauca y la modificación en el número de créditos que pasa de 66 a 67 para el programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 26 de febrero de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación, ampliación del lugar de desarrollo y modificación en el número de créditos del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este despacho renovar el registro calificado, autorizar la ampliación del lugar de desarrollo y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa a 67, al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado, autorizar la ampliación del lugar de desarrollo y aprobar la modificación en el número de créditos al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 10628 HOJA No. 2

Denominación del programa: Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola

Título a otorgar: Técnico Profesional en Producción Agrícola

Sede del Programa: Roldanillo Valle del Cauca

Lugar de Desarrollo del Programa: Municipio de El Aguila y CERES del municipio de El Dovio - Valle del Cauca

Metodología: Presencial

Número de créditos académicos: 67

PARÁGRAFO: Autorizar al programa la ampliación del lugar de desarrollo al CERES municipio de El Dovio - Valle del Cauca y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa de 66 a 67.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

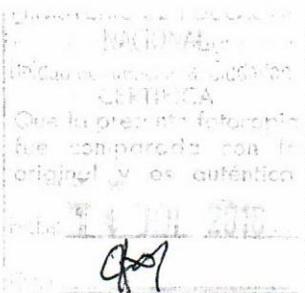
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO.- Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

01 JUN 2016



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA: 31 JUL 2016

COMPARECió German Colonia Alcalde

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
Instituto de Educación

INSTITUCIÓN Técnica Profesional de Roldan

RESOLUCIÓN No. 10628 - 2016

FIRMA NOTIFICADO JAR

NOTIFICADOR Carlos Ariza

Proyectó: Pilar Salcedo - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Cristancho R. - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Cód. Proceso: 35698